

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2023-46
DEMANDANTE: LUZ DARY TORRES BARAJAS
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
AFP PORVENIR S.A.
PROTECCION S.A.
COLFONDOS S.A.

En Bogotá D.C. a los 12 días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2022), siendo la hora de las 11:00 de la MAÑANA, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, la apoderada de AFP PORVENIR S.A, PROTECCION S .A., COLFONDOS y el apoderado de COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Presentación de alegatos de conclusión

SENTENCIA

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por la señora **LUZ DARY TORRES BARAJAS** a la **AFP COLMENA** hoy **PROTECCION** el 26 de enero de 1995 y su traslado horizontal a la **AFP ING** hoy **PROTECCION** 1 de abril de 2000 a la **AFP PORVENIR** el 24 de octubre de 2008 y a la **AFP COLFONDOS** el 27 de septiembre de 2012 conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora de la demandante **LUZ DARY TORRES BARAJAS** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** como actual y única entidad administradora del RPM.

TERCERO: ORDENAR a la **AFP COLFONDOS S.A** a **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones de la afiliada **LUZ DARY TORRES BARAJAS**, junto con los rendimientos financieros causados, con

destino a COLPENSIONES y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A., PROTECCION AFP y AFP COLFONDOS**. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a TRES (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pagaderos a cuota parte.

SEXTO: REMÍTASE el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

La apoderada de la AFP PROTECCION y el apoderado de COLPENSIONES presentan recurso de APELACIÓN en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ


JORGE ARTURO ORTÍZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link
https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d23f803d-d929-474f-b800-acd3afc4adc0?vcpubtoken=ee9f4352-3d2f-41d6-87a9-f4cbbfad5de5

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ce43bd8663801bc457dc72172affe9a7feee3d2d04a805f613c65bcf081aa60

Documento generado en 16/07/2023 07:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>